

Lunes, 8 de septiembre de 2008

Secretaría Nacional del Agua
Senagua
Hay un sello
AR/67498/cc(2)

domicilio judicial para sus futuras notificaciones.
DRA. XIMENA DIAZ UBIDA
SECRETARIA RELATORA
Hay firma y sello
AC/62819/ff

R.E.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, COLUSORIO Y TRÁNSITO

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A: ANDREA CAROLINA ENRIQUEZ REYNALDO y MARÍA DANIELA ENRIQUEZ REYNALDO
ACTOR: CELIA MARINA BARRERA GARCIA
DEMANDADOS: Verni Trajano Macías Zambrano, Keyla Reynaldo Martínez, Patricio Javier Urrutia Espinoza, Andrea Carolina Enriquez Reynaldo y María Daniela Enriquez Reynaldo.
ASUNTO: Que se declare la nulidad de la escritura de compraventa otorgada el 4 de enero del 2008, por la Mutualista Pichincha a favor de VERNI TRAJANO MACÍAS ZAMBRANO Y SRA. En la cual se procede de manera astuta a cancelar la hipoteca y paralelamente se ejecuta la compraventa a favor de Patricio Javier Urrutia Espinoza y su cónyuge Andrea C. Enriquez Reynaldo; se declare la nulidad de la inscripción de la referida escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, efectuado el 10 de enero del 2008; que declarada la nulidad de todo lo actuado en los dos numerales anteriores se disponga se vuelvan las cosas al estado anterior a la compraventa ficticia del bien inmueble embargado; el pago de daños y perjuicios ocasionados; que los señores: Verni Trajano Macías Zambrano, Keyla Reynaldo Martínez, Patricio Javier Urrutia Espinoza, Andrea Carolina Enriquez Reynaldo y María Daniela Enriquez Reynaldo, en la calidad de demandados, respondan penalmente por los actos colusorios por ellos practicados dentro de la escritura de compraventa del bien inmueble; que los demandados sean castigados penalmente con el máximo de las penas de prisión y multa que para el efecto dispone la ley para el Juzgamiento de la Colusión.
CUANTÍA: \$13.000,00
TRÁMITE: El trámite a darse a la presente causa es el Especial para el Juzgamiento de la Colusión.
"COLUSORIO 417-2008-B.A.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO.- TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, COLUSORIOS Y DE TRÁNSITO.- Quito, Agosto 19 del 2008.- Las 09h00.- VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito presentado en lo principal, la demanda que antecede presentada por Celia Marina Barrera García, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en la Ley, por lo que se la acepta a trámite. Cítese a los demandados: VERNI TRAJANO MACÍAS ZAMBRANO, KEYLA REYNALDO MARTÍNEZ, PATRICIO JAVIER URRUTIA ESPINOZA, ANDREA CAROLINA ENRIQUEZ REYNALDO Y MARÍA DANIELA ENRIQUEZ REYNALDO;

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A: LICE MARICELA MACHUCA BUSTO JULIO EDUARDO ROMERO
ACTORES: DR. EDWIN ANCIANO Y OTRO
DEMANDADA: LICE MARICELA MACHUCA BUSTO JULIO EDUARDO ROMERO
INICIADO: 18-06-2007
CAUSA NO. 615-07-MV Juici Insolvencia Arts. 530 Códig Procedimiento Civil numeral CUANTIA: INDETERMINADA DEFENSOR: DR. EDWIN ANCIANO CASILLERO JUDICIAL: 1579
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 25 de agosto del 2007, las 09h59.- VISTO virtud del Sorteo realizado, en conocimiento en la presente causa.- En lo principal la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Las copias certificadas que se acompañan se desprende que LIC MARICELA MACHUCA BUSTO Y JULIO EDUARDO ROMERO fueron requeridos con el mismo de Ejecución en el ejecutivo, seguido en su caso no han pagado la deuda rimitido bienes equivalentes por lo mismo, atento a lo visto por el Art. 508 del Código de Procedimiento Civil se me la Insolvencia de LIC MARICELA MACHUCA BUSTO JULIO EDUARDO ROMERO, quien se dirige la presente a en consecuencia de tal presunción se declara con lugar al cobro de acreedores. Que se me formar. - Precédase a la inscripción y depósito de sus libros, correspondencia y documentos los cuales se garán al Síndico Dr. Jorge Romero, a quien se le da para el efecto, a quien se para la ocupación de los indicados, previa las formal de Ley. Oficiese en legal y forma, a los señores Juece Civil de Pichincha, para la mulación de causas segun contra del deudor, por obligz de dar o hacer, a excepción hipotecarias si sus dueños ren hacer valer sus derechos separadas. Hágase a uno de los señores Juece Penal de Pichincha para que fiqué la Insolvencia de LIC MARICELA MACHUCA BUSTO Y JULIO EDUARDO ROMERO Una vez citados los demandados publíquese la presente inscripción conforme lo dispone el Artículo del Código de Procedimiento Oficiese a los señores Gerentes de los Bancos de la Localidad especial al Banco de Fom conformidad con lo que dispone la Ley de cheques. Notifíquese a los señores Jueces de lo Penal, Registrador Propiedad, del Cantón Quito.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PALMERAS DE LOS ANDES S.A.



1. ANTECEDENTES.- PALMERAS DE LOS ANDES S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 21 de noviembre de 1974, aprobada mediante Resolución No. 4413 de 22 de enero de 1975; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de enero de 1975.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de la disminución de capital y reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A., otorgada el 4 de diciembre del 2007 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003460 de 28 de agosto de 2008.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, SALOMON GUTT BRANDWAYN en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003460 de 28 de Agosto del 2008 aprobó la disminución de capital suscrito en USD \$ 4'500.000,00; y, la reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A.. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto a la disminución de capital referido, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital y la reforma de estatutos de PALMERAS DE LOS ANDES S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la referida disminución de capital, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto, referente a su capital social, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital suscrito de la compañía es de USD \$ 4'500.000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en cuatro millones quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de US \$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una,..."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de Agosto de 2008.

Pedro Solines Chacón.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS